

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA GALAR-
ZAUTO S.A.-----
(Capital: S/. 20'000.000,00).---.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de

la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día once de
Marzo de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado
MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este
Cantón, comparecen: HERBERTH RODRIGO GALARZA MARTINEZ,
soltero, ejecutivo; y, CHRISTIAN SEBASTIAN GALARZA
MARTINEZ, soltero, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para
su otorgamiento me presentan la Minuta siguiente .- ****SEÑOR**
NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
sírvasse insertar una por la cual conste la CONSTITUCION
DE UNA COMPAÑIA ANONIMA que se otorga al tenor de las
cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-
Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima
que se denominará GALARZAUTO S.A., los señores: Uno)
HERBERTH RODRIGO GALARZA MARTINEZ, de estado civil soltero,
de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y con
domicilio en esta ciudad de Guayaquil; Dos) CHRISTIAN
SEBASTIAN GALARZA MARTINEZ, de estado civil soltero, de

1

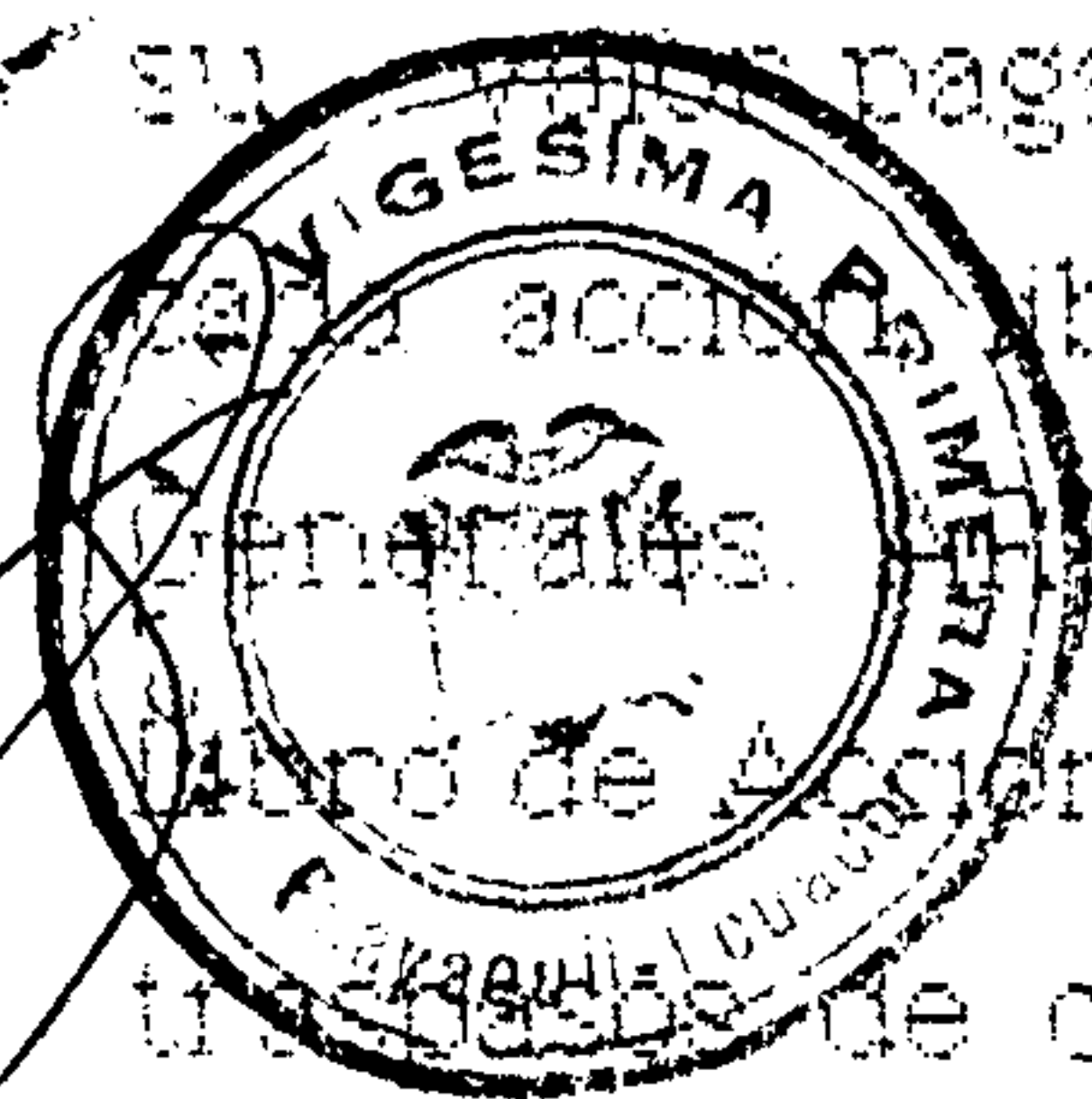
profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio
en esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA. La compañía que se
constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana
y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas
del derecho público ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
Estatutos Sociales que se insertan a continuación: CAPITULO
PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO -
ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en ésta ciudad de Guayaquil
la compañía que se denominará GALARZAUTO S.A., la misma que
se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los
Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La
compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, compra,
distribución y comercialización de toda clase de repuestos de
vehículos automotores, repuestos de maquinarias agrícola,
artículos de ferretería en general; vehículos livianos y pesados;
maquinaria agrícola e industrial; electrodomésticos de diferentes
marcas y sus repuestos y accesorios; equipos para clínicas
hospitales y laboratorios. Para el cumplimiento de sus fines podrá
así mismo celebrar contratos de compañías con personas
Naturales o Jurídicas, adquirir acciones, participaciones de
compañías existentes, como realizar toda clase de actos
societarios, así como otros contratos y operaciones civiles o
mercantiles permitidas por las Leyes ecuatorianas y relacionadas
con su objeto.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo por el cual se
constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán
a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro
Mercantil del Cantón.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El
domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Republica del Ecuador, y podra establecer sucursales o agencias
2 en cualquier lugar de la Republica o del Exterior.- CAPITULO
3 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS ARTICULO
4 QUINTO.- El capital Social de la compania es de VEINTE MILLONES
5 DE SUQUES divididos en veinte mil acciones ordinarias y
6 nominativas de un mil suques cada una, capital que podra ser
7 aumentado por resolución de la Junta General de
8 Accionistas.-ARTICULO SEXTO.- Las acciones estaran numeradas
9 del cero cero uno al veinte mil inclusive, contendran las
10 declaraciones exigidas por la Ley y seran firmadas por el
11 Presidente y el Gerente General de la Compania. ARTICULO
12 SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare,
13 deteriorare o destruyere, la compania podra anular el titulo
14 previa publicación efectuada por la compania, por tres
15 dias consecutivos, en uno de los periodicos de mayor circulacion
16 en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos
17 treinta dias a partir de la fecha de la ultima publicacion se
18 procederá a la anulacion del titulo, debiendo conferir uno nuevo
19 al accionista. La anulacion extinguirá todos los derechos
20 inherentes al Titulo o Certificado anulado. ARTICULO OCTAVO.-
21 Cada acción es indivisible y dá derecho a voto en proporción a
22 su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia
23 una acción liberada dá derecho a un voto en dichas juntas
24 Generales. ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el
25 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
26 traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO
27 DECIMO.- La Compania no emitirá los titulos definitivos de las
28 acciones mientras estas no esten totalmente pagadas. Entre tanto



1

1 solo se les concederá a los accionistas certificados provisionales y,
2 nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO .- En la suscripción de
3 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
4 accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO
5 DECIMO SEGUNDO .- La compañía podrá según los casos y,
6 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
7 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta
8 y dos de la Ley de Compañías .- CAPITULO TERCERO .- DEL
9 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-
10 ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía,
11 corresponde a la Junta General que constituye el órgano
12 supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través
13 del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos
14 que se indican en los presentes Estatutos. ARTICULO DECIMO
15 CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas
16 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO
17 QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
18 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada
20 por el Presidente o del Gerente General a los accionistas, por la
21 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación
23 por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán
24 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO
25 DECIMO SEXTO - La Junta General se reunirá extraordinariamente
26 en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del
27 Gerente General, por su iniciativa o a pedidode un
28 número de accionistas que represente por lo menos el

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON

GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

1 veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias
2 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
3 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una
4 Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la
5 concurrencia de un numero de accionistas que representen por
6 lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará
7 una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
8 setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá
9 una advertencia de que habrá quórum con el número de
10 accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los
11 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
12 representantes acreditados mediante carta - poder.- ARTICULO
13 DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de
14 verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes
15 del Administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el
16 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se
17 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
18 reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se
19 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
20 periodo, según los Estatutos. ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las
21 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el
22 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un
23 Director, Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
24 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
25 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
26 convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los
27 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
28 simple mayoría de votos en relación al capital pagado

1.

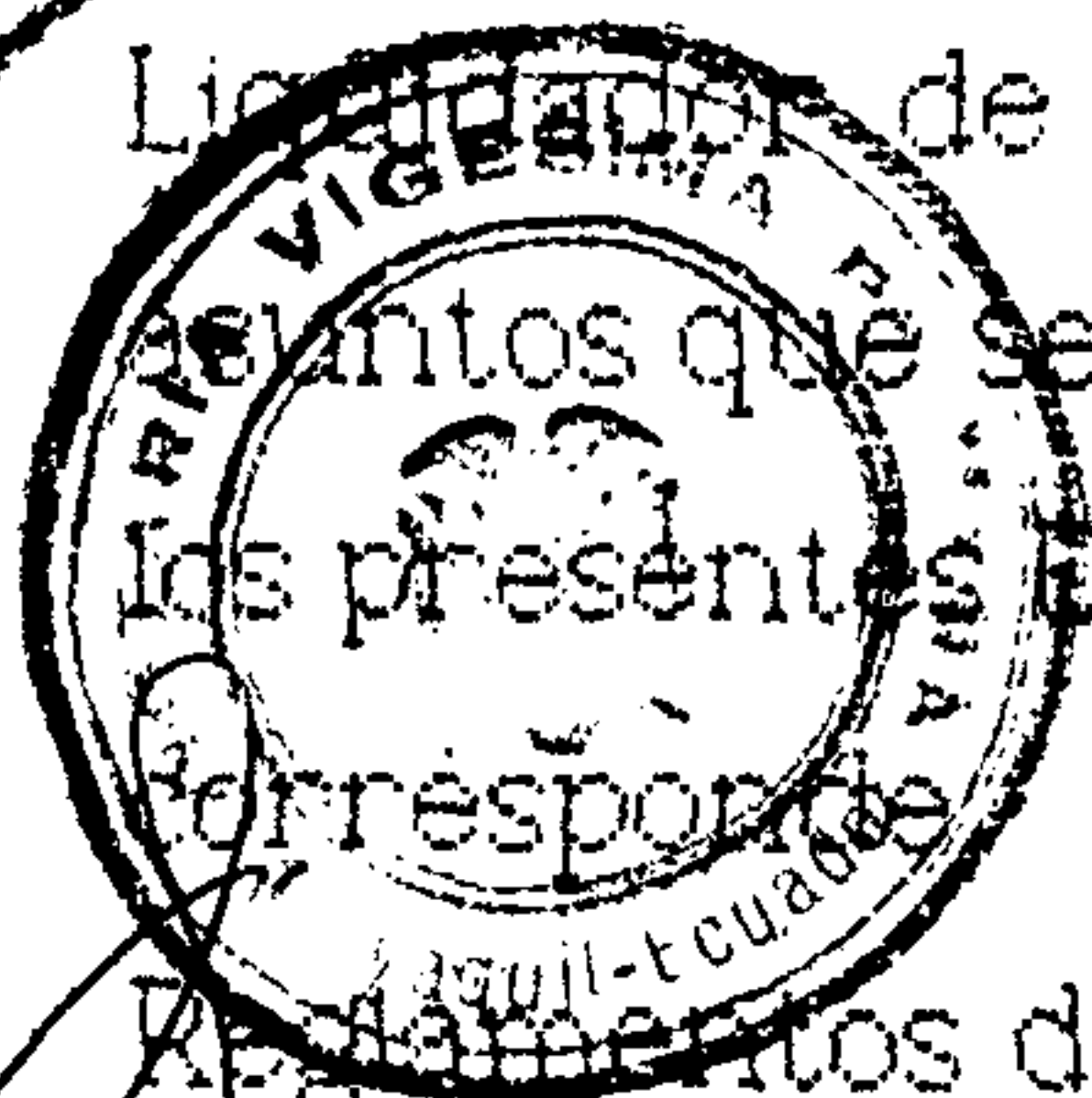
1 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o
2 estos Estatutos exigieren una mayor proporción.- Las
3 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
4 accionistas.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la
5 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso
6 para que el Gerente General, como Secretario redacte un acta,
7 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de
8 que dicta acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
9 General y tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en
10 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
11 Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes
12 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
13 conformidad con el respectivo reglamento.-ARTICULO VIGESIMO
14 CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
15 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
16 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos
17 ochenta de la Ley de Compañías . ARTICULO VIGESIMO QUINTO
18 Para que la junta General Ordinaria, o Extraordinaria pueda
19 acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución,
20 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
21 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
22 modificación de los Estatutos habrá de concurrir a ella la mitad del
23 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la repre
24 sentación de la tercera parte del capital pagado . Si luego de la
25 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
26 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
27 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
28 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
IAZ CASQUETE.

1 General así convocada se constituirá con el número de
2 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos
3 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
4 convocatoria que se haga.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-
5 Atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:
6 a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía,
7 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones,
8 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
9 comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c)
10 Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser
11 presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida
12 en el artículo Trescientos veintiuno de la Ley de Compañías
13 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
14 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de
15 la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
16 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
17 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación
18 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
19 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
20 Liquidador de la Sociedad, principal y suplente; i) Conocer los
21 asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con
22 los presentes estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que le
23 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o
24 Reglamentos de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. DEL
25 GERENTE GENERAL. Son atribuciones y deberes del Gerente
26 General: a) Ejercer individualmente la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
28 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,



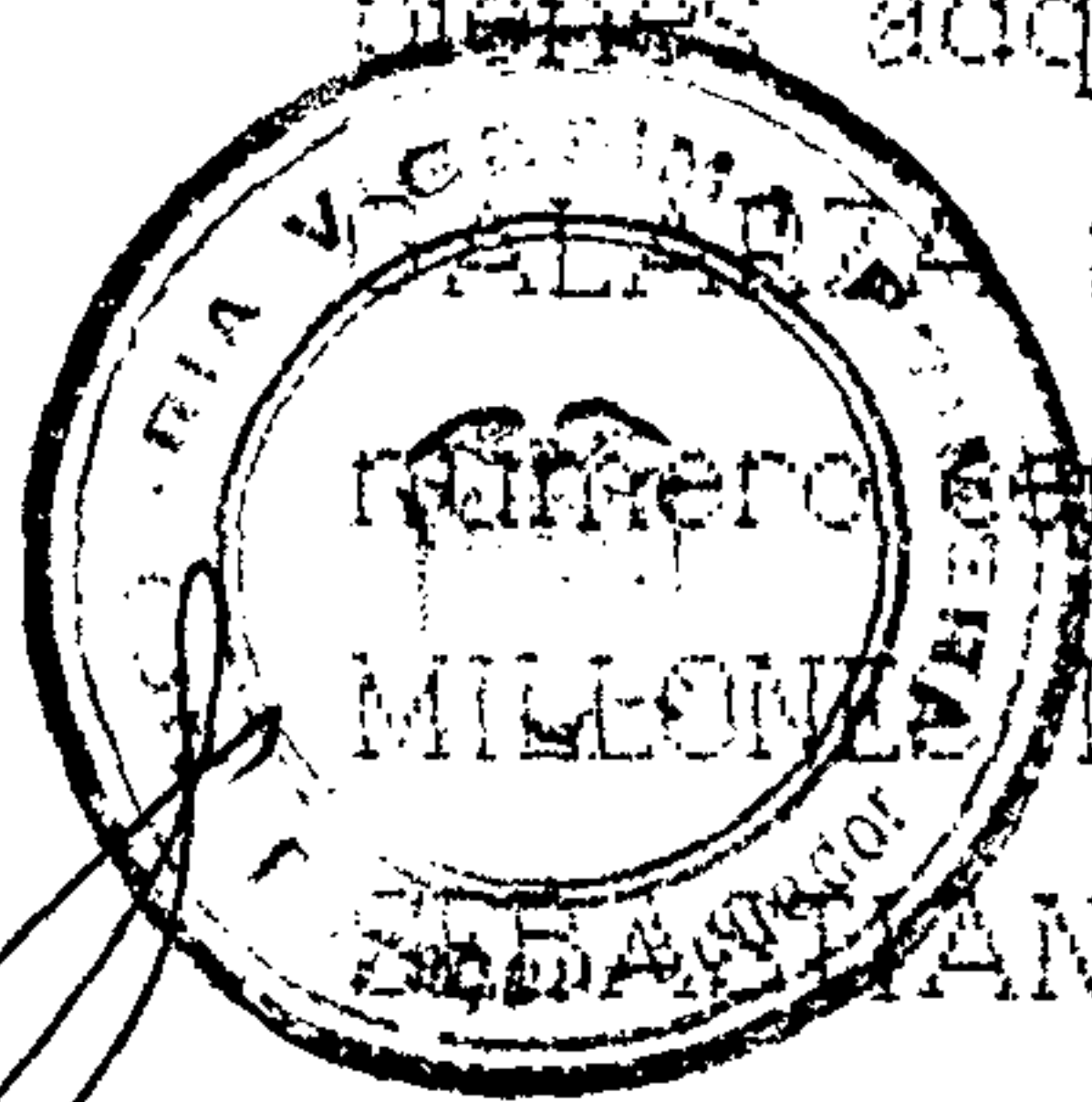
1 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
2 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
3 las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de
4 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
5 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
6 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
7 Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento
8 civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
9 despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir
10 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la
11 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
12 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
13 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
14 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
15 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la
16 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados
17 financieros y el producto de reparto de utilidades; y, j) Las demás
18 atribuciones que le confieren los Estatutos. En los casos de falta,
19 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será
20 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
21 facultades del reemplazado. - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - DEL
22 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes
23 deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de
24 Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta
25 General; c) Representar a la compañía con voz y voto ante las
26 Cámaras de la Producción; y, d) Las demás atribuciones y
27 deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o
28 la Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá la

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

representación Legal, Judicial ni Extrapudicial de la Sociedad,
sino unicamente en los casos en que reemplace al
Gerente General de conformidad con lo establecido en el
Articulo Anterior - ARTICULO VIGESIMO NOVENO - Son
atribuciones y deberes del o de los comisarios, lo dispuesto
en el articulo trescientos veintuno de la Ley de Compañías.-
CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO - La compañía se
disolverá por las causas determinadas en la Ley de
Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará
a cargo del Presidente o Gerente General -TERCERA DE LA
SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL - El capital Social de la
compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la
siguiente forma: El señor HERBERTH RODRIGO GALARZA
MARTINEZ, ha suscrito DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias y
nominativas de un mil sucres cada una; El señor
CHRISTIAN SEBASTIAN GALARZA MARTINEZ, ha suscrito DIEZ
MIL (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil
sucres cada una.- DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO - El señor
HERBERTH RODRIGO GALARZA MARTINEZ, es propietario de
los repuestos de vehículos mencionados en detalle adjunto,
bienes adquiridos a la Compañía AUTO IMPORTADORA
GALARZA S.A. conforme consta de la factura de compra
número cero dos dos cinco seis uno por la suma de DIEZ
MILLONES DE SUCRES (S/10'000'000,00); El señor CHRISTIAN
SEBASTIAN GALARZA MARTINEZ, es propietario de los
repuestos de vehículos mencionados en detalle adjunto,
bienes adquiridos a la Compañía AUTO IMPORTADORA
GALARZA S.A., conforme consta de la factura de compra



1

1 número cero dos dos cinco cinco ocho, por la suma de DIEZ
2 MILLONES DE SUCRES (S/ 10'000.000,00).- Los accionistas
3 fundadores señores HERBERTH RODRIGO GALARZA MARTINEZ
4 y CHRISTIAN SEBASTIAN GALARZA MARTINEZ, declaran por
5 unanimidad que han avaluado en: DIEZ MILLONES DE
6 SUCRES (S/ 10'000.000,00), los bienes aportados por el Señor
7 HERBERTH RODRIGO GALARZA MARTINEZ; y, en DIEZ MILLONES
8 DE SUCRES (S/ 10'000.000,00), los bienes aportados por el
9 Señor CHRISTIAN SEBASTIAN GALARZA MARTINEZ, declaran
10 también que transfieren el dominio de dichos bienes a favor
11 de la Compañía GALARZAUTO S.A., manifestando que
12 responderán solidariamente frente a la Compañía y con
13 respecto a terceros por el valor asignado a los mismos
14 habiendo sido avaluado y aceptado el valor de los bienes
15 aportados por ellos por la suma de VEINTE MILLONES DE
16 SUCRES (S/ 20'000.000,00).- Consecuentemente el accionista
17 HERBER RODRIGO GALARZA MARTINEZ, ha pagado el cien por
18 ciento del valor total de cada una de las acciones suscritas por
19 este accionistas; el señor CHRISTIAN SEBASTIAN GALARZA
20 MARTINEZ, ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de
21 las acciones suscritas por este accionista.- CUARTA.- Queda
22 expresamente autorizado el Abogado Julio C. Bravo Moscoso, para
23 realizar todas las diligencias legales y administrativas para
24 obtener la aprobación y registro de esta compañía inclusive
25 la Afiliación a la Cámara de Producción.- Agregue usted, señor
26 Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez
27 de esta escritura.- f) ilegible. Abogado Julio C. Bravo Moscoso
28 Registro cinco mil



GRUPO GALARZA

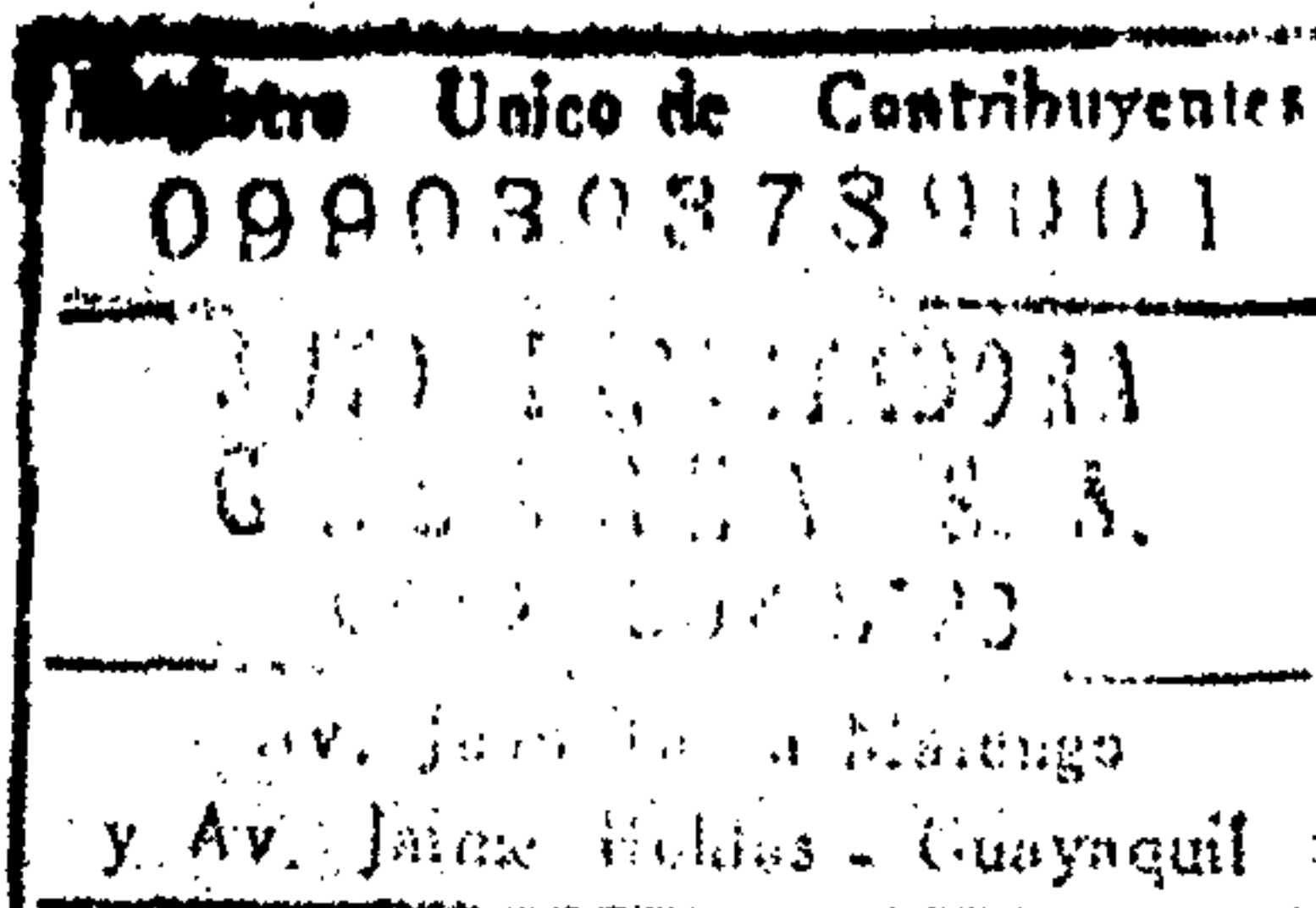
Auto Importadora Galarza S.A.

FACTURA # 022558

CLIENTE : GALARZA MARTINEZ CHRISTIAN SEBASTIAN

FECHA : GUAYAQUIL, ENERO 10 DE 1996

CANTIDAD	CODIGO			DESCRIPCION	P. UNITARIO	VALOR TOTAL
100	EOTZ	13064	N	BICEL DE MASCARILLA FORD	50.000,00	5'000.000,00
200	D3TZ	1022600	A	MANUBRIOS FORD ABRIR P.	7.000,00	1'400.000,00
400	N-	1043		GUIA PUNTO BLANCO	9.000,00	3'600.000,00
						S/. 10'000.000,00



SON: DIEZ MILLONES 00/100 SUCRES



AUTO-IMPORTADORA GALARZA S.A.

 Rodrigo Galarza Martínez
 GERENTE GENERAL

OTO. BNO.

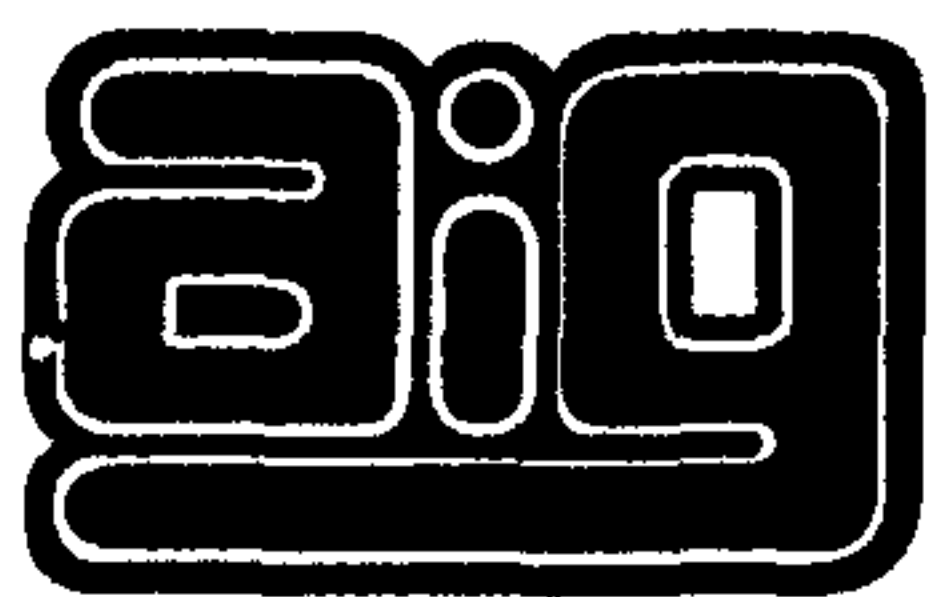
FIRMA AUTORIZADA

RECIBE CONFORME

 GUAYAQUIL: Av. J.T. Marengo y Av. Roldós (Esq.) • Telf.: 380507 - 380417 - 380326 -
 884820 - 884820 - 883903 - 883905 - 880436 - 880431 • Fax: 380635 • Casilla 09-01-
 9816

 QUITO: Av. Atahualpa y Av. de la República • Teléfono: 248516
 CUENCA: Av. Atahualpa 995 y Armenillas • Teléfono: 862108 - 862140

CLIENTE



Auto Importadora Galarza S.A.

GRUPO GALARZA

FACTURA # 022561

CLIENTE : GALARZA MARTINEZ HERBERTH RODRIGO

FECHA : GUAYAQUIL, ENERO 10 DE 1996

CANTIDAD	CODIGO			DESCRIPCION	P. UNITARIO	VALOR TOTAL
100	N -	1067 RH		GUIA DATSUN 1800	16.000,00	1' 600.000,00
7	E7TZ	16612	B	CAPOT CAMIONETA FORD	450.000,00	3' 150.000,00
250	FG-14			FILTROS DE CARBURADOR	1.000,00	250.000,00
100	S-	1094 LH		GUIAS DATSUN 1200	25.000,00	2' 500.000,00
14	E7UZ	8200	A	MASCARILLA FORD ECONLINE	160.000,00	2' 240.000,00
260	FG-14			FILTROS DE CARBURADOR	1.000,00	260.000,00
Registro Unico de Contribuyentes 0990303789001 AUTO IMPORTADORA GALARZA S.A. C.R. 10.173 Calle J.T. Marengo y Av. J. J. Torres - Guayaquil						S/. 10' 000.000,00

SON: DIEZ MILLONES 00/100 SUCRES

UTO: BND.

AUTO IMPORTADORA GALARZA S.A.

Rodrigo Galarza Martínez
GERENTE GENERAL

FIRMA AUTORIZADA

RECIBE CONFORME

GUAYAQUIL: Av. J.T. Marengo y Av. Roldós (Esq.) • Telf.: 380507 - 380417 - 380326 -
884870 - 884820 - 883903 - 883905 - 880436 - 880431 • Fax: 380635 • Casilla 09-01-
9816

QUITO: Av. Atahualpa y Av. de la República • Teléfono: 248516
CUENCA: Av. Atahualpa 995 y Armenillas • Teléfono: 862108 - 862140

CLIENTE

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE.

1 quinientos cuarenta y siete . Guayaquil "" .- Hasta aqui la Minuta .
2 Se agrega documentos de Ley .- Leída esta escritura de principio
3 a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
4 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
5 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

6
7
8
9
10 HERBERTH RODRIGO GALARZA MARTINEZ

11 Ced.U.No. 091203581-3 Cert.Vot.No. 222-239

12
13
14 CHRISTIAN SEBASTIAN GALARZA MARTINEZ

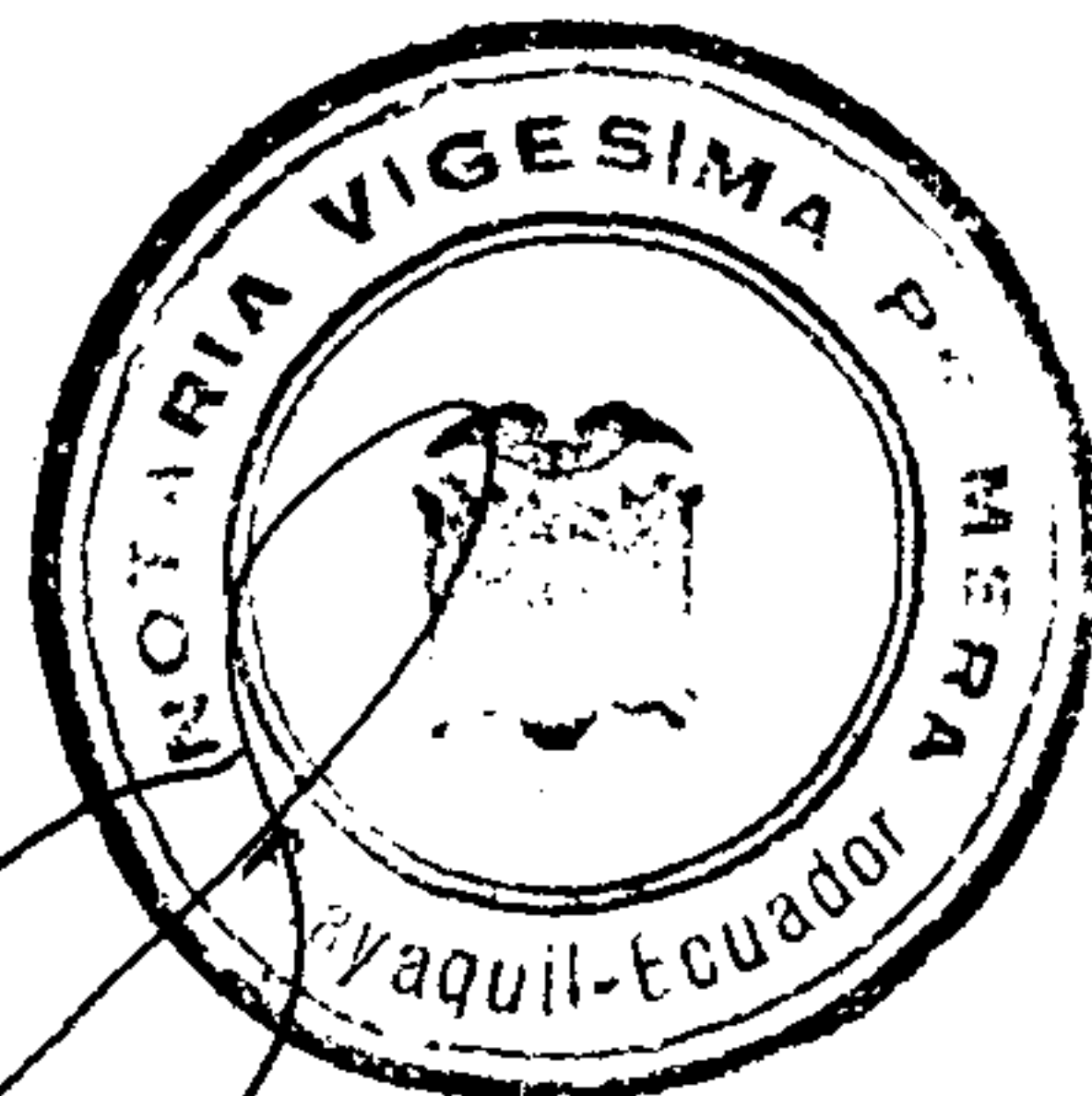
15 Ced.U.No. 0916513302 Cert.Vot.No. 222-237

16
17 EL NOTARIO

18
19 ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE

20 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello y
21 firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-
22

23 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
24 Notario Vigésimo Primero
25 Cantón Guayaquil



3

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 96-2-1-1-0001896, dictada por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, el 3 de Mayo de 1996, se tomó nota de la Aprobación, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GALARZAUTO S.A., otorgada ante mí, el 11 de Marzo de 1996.- Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-


MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96-2-1-1-0001896, dictada el 03 de Mayo de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de GALARZAUTO S.A. de fojas 53.394 a 53.397, número 13.291 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.737 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto veinte i uno de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil

I

0000000

yaquil, Agosto veinte i uno de mil novecientos noventa i siete.-

El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado
de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de GALAREAUTO
S.A.- Guayaquil, Agosto veinte i uno de mil novecientos noventa
i siete.- El Registrador Mercantil.-




AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil